MARZO 16 DE 2023

ESTUDIOS DEL SECTOR.

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

El Municipio de Quimbaya Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la norma en comento, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el 30 de diciembre de 2013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICA DE QUIMBAYA EN EL AREA DE DANZA. INFANCIA Y ADOLESCENCIA.".

1.2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa - Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión. .

1.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución o podrá superar la vigencia 2023.

1.4.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente contrato será en la Alcaldía Municipal de Quimbaya – Quindío.

1.5.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.800.000) incluidos impuestos

1.6.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.400.000) incluidos impuestos. El Municipio de Quimbaya realizará Dos (2) pagos así: un primer pago a los treinta (30) días calendario vencidos, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.600.000) incluido impuestos, y un segundo pago por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($800.000) al finalizar la ejecución del contrato previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza

1.7.- IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA.

En este caso se requiere que el proponente acredite los siguientes requisitos:

IDONEIDAD	Bachiller en cualquier modalidad
EXPERIENCIA	Un (1) año de experiencia relacionada con el objeto contractual.

1.8.- ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamentos, distritos o municipios (artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos, Distritos o Municipios.

Le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*

Son funciones del Alcalde, entre otras:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

En este sentido, el **MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO NO CUENTA CON RECURSO HUMANO DE PLANTA SUFICIENTE PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION CULTURA RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA EN LOS PROCESOS DE INSTRUCCIÓN ARTISTICA Y DEMÁS ACTIVIDADES ARTISTICAS QUE SE REQUIERAN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO**, por lo tanto para el cumplimiento de los cometidos estatales se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios de Apoyo a la Gestión, de ésta forma se logra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de

Colombia y los del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad territorial.

Para el caso particular de la necesidad identificada en el estudio previo se pretende **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA DE QUIMBAYA EN EL AREA DE DANZA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES ARTISTICAS QUE SE REQUIERAN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO,** por lo tanto, el procedimiento de contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respetivo

1.9.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

Panorama Económico Eje Cafetero.

"En el tercer trimestre de 2022, la actividad económica del Eje Cafetero mostró un menor ritmo de crecimiento anual en varios de sus indicadores. Aminoró la dinámica del comercio interno de la región y la ocupación hotelera, así como la industria, particularmente de Risaralda, el transporte de pasajeros y la movilización de mercancía; y en la parte pecuaria, el sacrificio de ganado bovino y porcino. Por su parte, se presentaron caídas en construcción, particularmente en despachos de cemento y venta de vivienda nueva, en comercio de vehículos y motos, en agropecuario en el acopio de leche y abastecimiento de productos agrícolas, y en la producción industrial en el caso de Caldas. En comercio exterior las exportaciones e importaciones crecieron en menor escala. En cuanto a la inflación, para las tres ciudades de la región continuó la tendencia ascendente, mientras la tasa de desempleo descendió en dos de ellas.

La menor dinámica económica se registró debido a la desaceleración de la producción industrial en Risaralda, un crecimiento inferior en las ventas del comercio interno, aunque el balance del Eje Cafetero lo ubicó como el tercero más alto entre los otros territorios de la muestra. Análogamente, la ocupación hotelera exhibió aumentos en los tres departamentos, pero inferiores que en el periodo abril-junio de 2022, consecuente con el menor desempeño del transporte terrestre y aéreo de la región. Además, las exportaciones e importaciones aminoraron su ascenso, destacándose en las últimas las compras de materias primas para la industria, bienes de consumo no duraderos y equipo de transporte. Entretanto, el sacrificio de ganado porcino y bovino creció, pero a menor ritmo.

Por otro lado, decreció la producción industrial en Caldas, la venta de vivienda nueva en la región, los despachos de cemento hacia Caldas y Quindío junto con la venta de vehículos por la dificultad en la disponibilidad de inventarios y una reducción en la demanda por el alza en precios; el acopio de leche y el abastecimiento de productos agrícolas redujeron sus registros, en parte por la ola invernal que ha afectado varios cultivos. También, los desembolsos de Finagro disminuyeron en los tres departamentos, en parte por un menor desempeño en la normalización de la cartera y menores créditos otorgados a grandes productores.

Para finalizar, la tasa de desempleo bajó en Manizales y Pereira junto con sus áreas metropolitanas, mientras que creció en Armenia, además, la ocupación y tasa global de participación aumentaron en las tres capitales del Eje Cafetero. Por otro lado, la inflación continuó creciendo en las tres ciudades, situándose de nuevo por encima del rango meta establecido por el Emisor, incrementos motivados principalmente por las alzas en alimentos y regulados".

Mercado laboral

"El DANE, con su nueva metodología para las estadísticas de mercado laboral, realizó la retroproyección de los datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)2 para el periodo 2001-2020 a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, es por esto que ya es posible realizar un análisis comparativo de la serie de tiempo.

En este sentido, y de acuerdo con la GEIH, entre julio-septiembre de 2022 las ciudades del Eje Cafetero reportaron resultados heterogéneos en los indicadores del mercado laboral frente al mismo trimestre del año anterior. Con respecto a la tasa de desempleo (TD), Manizales y su área metropolitana (A.M.) alcanzaron 9,7%, seguido por Pereira A.M. con 9,9%, disminuyendo 2,6 puntos porcentuales (pp) y 3,2 pp, respectivamente, ubicándose como la segunda y tercera ciudad del país con la TD más baja en su orden. Mientras que Armenia, registró una tasa de 12,8% subiendo 0,4 pp.

Por su parte, al excluir los municipios aledaños a las capitales de Caldas y Risaralda, Manizales registró una TD de 9,6% y Pereira de 8,9%, siendo ambos resultados menores a los de hace un año (Cuadro 4). No obstante, la tasa de ocupación (TO) en las tres ciudades del Eje Cafetero reportó crecimiento, al igual que la tasa global de participación (TGP), sobresaliendo la mayor demanda de trabajo en industria, construcción, comercio y actividades artísticas.

Por otro lado, con respecto a la proporción de informalidad de las capitales de la zona cafetera, estas registraron un nivel menor frente al total nacional, se notó un aumento en el área metropolitana de Manizales, mientras que en Pereira y Armenia se presentó caída, siendo mayor en la segunda ciudad.

Entretanto, el A.M. de Manizales mostró la menor informalidad de la región (35,8%), además de ser la ciudad con el indicador más bajo en el país. Seguidamente, se ubicó Pereira A.M. con 40,9% y finalmente, Armenia cerró con 43,3%".

Cuadro 4
Región Eje Cafetero. Principales indicadores del mercado laboral
(porcentaje)

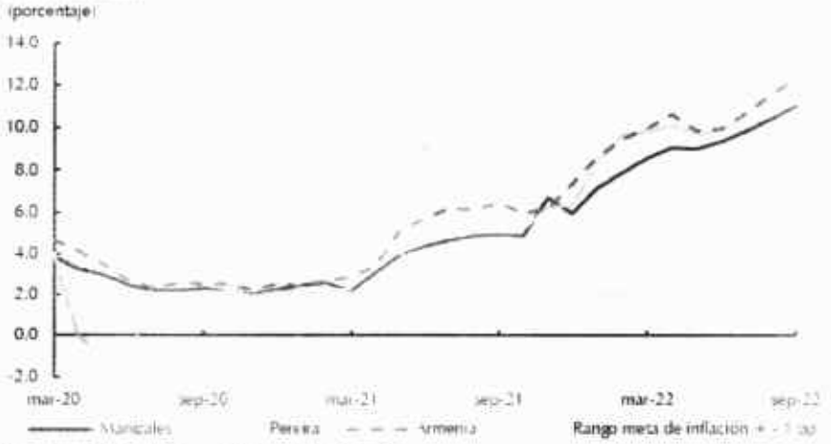
Ciudad	Tasas de desempleo		Tasa global de participación		Tasa de Ocupación		Proporción de informalidad	
	sep-21	sep-22	sep-21	sep-22	sep-21	sep-22	sep-21	sep-22
Manizales A.M.	12,4	9,7	58,6	60,5	51,4	54,6	35,0	35,8
Manizales	12,4	9,6	58,4	60,3	51,2	54,5	n.d.	n.d.
Pereira A.M.	13,1	9,9	58,1	60,4	50,7	54,4	41,8	40,9
Pereira	11,8	8,9	58,6	61,1	51,7	55,7	n.d.	n.d.
Armenia	12,4	12,8	51,9	56,6	45,4	49,3	52,5	43,3

Fuente: DANE.

Precios

"En septiembre de 2022 la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de las capitales del Eje Cafetero siguió con la tendencia ascendente observada desde principios del mismo año (Gráfico 15). En el resultado influyó principalmente el alza en las cotizaciones de los alimentos, rubro que también impactó el comportamiento del total nacional, además de los regulados, debido en gran medida a la escasez de materias primas, insumos asociados con la agricultura y la crisis energética a causa de la invasión de Rusia a Ucrania.

Gráfico 15
Región Eje Cafetero. Inflación anual al consumidor por ciudades
(variación anual)
(porcentaje)



Fuente: DANE, cálculos del Banco de la República.

La mayor inflación en la región se presentó en Armenia con un registro de 12,39%, seguida de Pereira con 12,27% y de Manizales con 11,05%; ubicándose las dos primeras en la decimotercera y decimoquinta posición, respectivamente, entre las ciudades con mayor variación en el país, mientras que Manizales se situó como la segunda de menor valor.

Por su parte, la inflación de alimentos (que incluye bebidas no alcohólicas), continuó con crecimientos importantes en Manizales y Pereira (Cuadro 5), debido a las alzas de los productos primarios o perecederos como huevo, frutas frescas, plátano y papa; además, la yuca, cebolla y arracacha mostraron aumentos superiores al 100,0% A su vez, los procesados se incrementaron en las dos ciudades alrededor de un 23,0%, dadas las mayores cotizaciones de la carne de res y aves, leche, arroz, harinas y cereales, legumbres secas y productos a base de café.

En menor medida fue la variación del IPC sin alimentos, destacándose los aumentos de los precios de bienes como vehículos particulares, artículos para higiene y aseo personal, productos de limpieza y mantenimiento y los relacionados con la industria farmacéutica. Igualmente, hubo incrementos en los regulados como el transporte urbano, combustibles para vehículos y servicios públicos.

En cuanto a Armenia, según la desagregación por divisiones de bienes y servicios del DANE el cambio en el nivel de precios de esta ciudad fue sustentando en los crecimientos de muebles y artículos para el hogar, alimentos y bebidas no alcohólicas, bienes y servicios diversos, así como de restaurantes y hoteles".

Cuadro 5
Manizales, Armenia y **Pereira. Indicadores de inflación al consumidor**
(porcentaje)

Descripción	Manizales		Pereira		Armenia	
	sep-21	sep-22	sep-21	sep-22	sep-21	sep-22
Total	4,91	11,05	5,13	12,27	6,46	12,39
Sin alimentos	3,27	7,69	3,18	8,43	n.d.	n.d.
Bienes sin alimentos ni regulados	2,73	12,72	3,40	12,21	n.d.	n.d.
Servicios sin alimentos ni regulados	2,77	5,28	2,97	6,30	n.d.	n.d.
Regulados	5,42	7,27	3,50	10,52	n.d.	n.d.
Alimentos	13,18	26,46	13,38	27,00	n.d.	n.d.
Primarios o perecederos	15,97	36,47	12,07	41,10	n.d.	n.d.
Procesados	12,50	23,96	13,70	23,65	n.d.	n.d.

n.d. No disponible.
Fuente: DANE, cálculos Banco de la República

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2023.

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2023 es de $ **1.160.000**. El incremento fue superior al 10% con relación a la vigencia anterior, equivalente a $160.000 pesos adicionales de ingreso para los trabajadores sobre el año anterior ($1.000.000), luego de que en la mesa de concertación se llegara a un acuerdo sobre el ajuste del sueldo para los trabajadores en 2023.

El MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO, es consiente del desempleo que azota la región y de acuerdo al boletín económico publicado por el Banco de la Republica; por lo que se hace necesario por parte de la Administración Municipal, adoptar medidas que propendan por la generación de empleo e ingresos de la población residente en el Departamento del Quindío.

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos, Distritos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender las múltiples actividades de la Entidad con el personal de planta existente, genera la necesidad de proceder a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

1.9 ASPECTOS REGULATORIOS.

Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal H y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

DECRETO 1082 DE ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1

"**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

1.10.- ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pueden celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, establecidas en el estudio previo, pueden ofertar al MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO, los servicios requeridos, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA ya referidos.

ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

1.11.- **Definición del Tipo de Contratista:** Para el Municipio de Quimbaya, resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la Administración Municipal:

1. Se celebra cuando se requiere con conocimientos en un área determinada.
2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación profesional en determinada materia.
3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.
4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales. Estándar

1.12.-ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El análisis de la demanda se hizo de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la plataforma SIA OBSERVA o en el SECOP de otras Entidades Territoriales del Departamento, así como consulta a las contrataciones anteriores realizadas por el Municipio de Quimbaya.

A continuación, hacemos referencia al DECRETO No. 462 de marzo 29 de 2022, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*. El cual sirve de referencia para el presente estudio.

*"Artículo 7. **Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.*** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	$15.901.409
ASESOR	$12.710.497
PROFESIONAL	$8.879.305
TÉCNICO	$3.291.615
ASISTENCIAL	$3.258.955

Articulo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo"

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, así como a contrataciones anteriores realizadas, **LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, OSCILA ENTRE LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) Y DOS MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($2.8000.000), MCTE. ESTO CORRESPONDE A VALORES QUE SE PAGAN O CANCELAN A DIFERENTES PERFILES Y QUE REALIZAN DIVERSAS ACTIVIDADES, ES UN RANGO INFORMATIVO QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE EL VALOR PAGADO POR EL PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR ESTÁ CONTEMPLADO DENTRO DE ESTOS VALORES Y POR ENDE ES ADECUADO EL VALOR DE LOS SERVICIOS MENSUALES A CANCELAR. EN EL CUADRO DE CONTRATACIONES HISTÓRICAS SE DEJARÁ EVIDENCIA DE ESTO.**

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, compilado a través del Decreto 1068 de 2015, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

*"**Artículo 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua**. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA de la persona jurídica a contratar, el costo promedio mensual de la contratación puede ser de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.600.000) INCLUIDOS IMPUESTOS,** estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

El Municipio de Quimbaya Quindío y otras entidades del Departamento han contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Es necesario indicar, que los cuadros de contrataciones históricos son una referencia para poder comprobar que el valor presupuestado para pagar en forma mensual por los servicios que se contraten son adecuados, pero no significa que sean un promedio de los valores que parecen en los cuadros, ya que las actividades que se desarrollan en cada contrato son diferentes, al igual que la situación presupuestal de determinado momento.

CONTRATACIONES HISTORICAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

OBJETO	ENTIDAD	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES COMO INSTRUCTOR DE DANZA FOLCLORICA COLOMBIANA, CUERDAS TIPICAS GUITARRA, TIPLE, BANDOLA Y APOYO A LOS PROCESOS DE GESTION CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA	Municipio de la Tebaida.	2022, Setenta y Siete (77) Dias.	YHON ALEXANDER ARIAS ECHEVERRI	$ 4.876.666.66 MCTE	Contratación Directa	Dos pagos iguales a $1.900.000 MCTE y un pago por $ 1.076.666.66
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE CULTURA EN LA EJECUCION DE PROCESOS DE FORMACION INFORMAL EN EL AREA DE TEATRO PARA EL FORTALECIMIENTO Y VISIBILIZACION DE LAS PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.	DEPARTAMENTO DEL QUIDIO	2021, Ciento Veinte (120) Dias	MARGIE ANDREA GUERRERO AVILA	$ 7.600.000	Contratación Directa	Cuatro (4) pagos iguales por $ 1.900.000 Mcte.
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA JEFATURA DE CULTURA Y TURISMO, APOYANDO LOS PROCESOS DE PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO EN EL DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL EN LA ESCUELA DE FORMACION TEATRO O ARTES ESCENICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO.	Municipio de Montenegro	2021, Treinta y Un (31) Dias.	ANLLY YULIANA OLAYA VELASQUEZ.	$ 2.205.000	Contratación Directa	Un pago por $774.700 Mcte y un segundo por $1.430.300 Mcte.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO Y DEL AREA DE ARTES ESCENICAS EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.	Tebaida - ALCALDIA MUNICIPAL	2021, Cuarenta y Nueve (49) Dias.	ALEXANDER CARVAJAL ISAZA	$ 4.736.654	Contratación Directa	Pagos parciales de $2.900.000

CONTRATACIONES HISTORICAS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

OBJETO	ENTIDAD	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA DE QUIMBAYA A TRAVES DE LA FORMACION EN EL AREA CULTURAL DE LA DANZA, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LA META NO. 13 DEL PLAN DE	Alcaldia de Quimbaya	2018, 120 Dias	MARIO ECHEVERRY RESTREPO	$ 6.400.000	**Contratación Directa**	Cuatro (4) pagos iguales por valor de $ 1.600.000 MCTE

DESARROLLO 2016 2019 QUIMBAYA SOCIAL						
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA DE QUIMBAYA A TRAVES DE LA FORMACION EN EL AREA CULTURAL DE LA DANZA URBANA. CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LA META NO. 13 DEL PLAN DE DESARROLLO 2016 2019 QUIMBAYA SOCIAL	Alcaldia de Quimbaya	2019, 150 Días.	DIANA MARCELA CARDONA CASTAÑEDA	$ 6.500.000	**Contratación Directa**	Cinco (5) pagos por valor de $ 1.300.000 MCTE
APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA DE QUIMBAYA A TRAVES DE LA FORMACION EN EL AREA CULTURAL DE LA DANZA. CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LA META N13 DEL PLAN DE DESARROLLO 20162019 QUIMBAYA SOCIAL	Alcaldia de Quimbaya	2019, 150 Días.	MARIO ECHEVERRY RESTREPO	$ 9.000.000	**Contratación Directa**	Cinco (5) pagos por $ 1.800.000 MCTE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA DE QUIMBAYA EN EL AREA DE DANZA.	Alcaldia de Quimbaya	2021, Cuatro (4) meses	JUAN JOSE ECHEVERRY SABOGAL	$ 6.000.000	**Contratación Directa**	Tres (3) pagos por valor de $1.200.000 Mcte
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA DE QUIMBAYA EN EL AREA DE DANZA.	Alcaldia de Quimbaya	2022, Ochenta (80) Días.	YENNY ALEJANDRA GALVIS GARCIA	$ 4.000.000	**Contratación Directa**	Se realizara dos (2) pagos cada 30 Días calendario por valor de $ 1.500.000 Mcte y un pago por valor de $ 1.000.000 Mcte

Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, caracteristicas, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

1. Decreto 1860 del 2021. **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**

Se analizará que para este proceso NO procede la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021, esta norma señala:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios*

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. ***PARÁGRAFO 1.*** *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."* Subraya fuera de texto

Para realizar este análisis se tiene que el objeto del contrato será la **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA DE QUIMBAYA EN EL AREA DE DANZA. INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES ARTISTICAS QUE SE REQUIERAN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO**: por tanto se considera que en atención a que el objeto del contrato no se compromete la prestación de un servicio de carácter permanente o material, o la entrega de bienes, o la prestación de servicios que incluya personal o equipo de trabajo, la entidad considera que no es necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*. Además implica la prestación de un servicio de Apoyo a la Gestión y directo por parte del contratista que no requiere que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

Suscribe,

ANDREA LOPEZ GOMEZ
Secretaria de Servicios Sociales

Elaboró: Bibiana Andrea Duque - Subsecretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte